



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No. 00001

2

3

4 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 *H. Vallejo Delgado*

6

7

8

9

10

11

12 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

13 "TRANS REINA DEL PARAMO S.A TRANSREPARSA.

14 QUE OTORGA

15 ELSA ALEXANDRA CHECA PEREZ Y OTROS

16 A FAVOR DE

17 CUANTIA: USD 1.000,00

18 Di 4 Copias + 1

19 drg

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

21 República del Ecuador, hoy día jueves tres (3) de diciembre del

22 año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

23 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

24 QUITO, comparecen los señores: ELSA ALEXANDRA CHECA

25 PEREZ, casada con BYRON PATRICIO ZÁRATE MORA;

26 MANUEL ADOLFO CHECA PEREZ, soltero; NANCY

27 ELIZABETH CHECA PEREZ, casada con EDISON GIOVANNY

28 CASTILLO TRUJILLO; MANUEL ADOLFO CHECA YANEZ,

Notaria 35

 HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

casado con ELSA MARINA PÉREZ CARRERA; NELSON
HUMBERTO PEREZ CARRERA, casado con BERTHA ALICIA
HERRERA AYALA; JENNY GABRIELA PEREZ HERRERA,
casada con GIOVANNY FRANCISCO PÉREZ CARRERA;
JHONY MAURICIO PEREZ HERRERA, casado con VANESA
ELIZABETH HIDALGO LASTRA; y NELSON SANTIAGO
PEREZ HERRERA, soltero; cada uno por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes declaran ser de
"nacionalidad ecuatoriana;" mayores de edad, domiciliados y
residentes en el "Distrito Metropolitano de Quito;" civilmente
capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer
doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias
fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este
instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras a su cargo, díguese insertar una más de constitución
simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores: ELSA ALEXANDRA
CHECA PEREZ, casada con BYRON PATRICIO ZARATE
MORA; MANUEL ADOLFO CHECA PEREZ, soltero; NANCY
ELIZABETH CHECA PEREZ, casada con EDISON GIOVANNY
CASTILLO TRUJILLO; MANUEL ADOLFO CHECA XANEZ,
casado con ELSA MARINA PÉREZ CARRERA; NELSON
HUMBERTO PEREZ CARRERA, casado con BERTHA ALICIA
HERRERA AYALA; JENNY GABRIELA PEREZ HERRERA



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 casada con GIOVANNY FRANCISCO PÉREZ CARRERA,
 2 JHONY MAURICIO PEREZ HERRERA, casado con VANESA
 3 ELIZABETH HIDALGO LASTRA; y NELSON SANTIAGO
 4 PEREZ HERRERA, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad,
 5 legalmente capaces, por sus propios derechos, domiciliados en la
 6 ciudad de Quito." SEGUNDA.- DECLARACION DE
 7 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la
 8 vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
 9 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
 10 Código de Comercio, los convenios de las partes y las normas del
 11 Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
 12 TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo. 1º.-
 13 NOMBRE.- La compañía que se constituye mediante este contrato
 14 se denominará: TRANS REINA DEL PARAMO S.A
 15 TRANSREPARSA.- Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio
 16 principal de la compañía es la parroquia Tena, cantón Tena,
 17 provincia de Napo, sujetándose a las disposiciones legales
 18 correspondientes.- Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
 19 se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada
 20 a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 21 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
 22 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
 23 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
 24 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto
 26 Social.- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
 27 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
 28 Económica y Control del Gasto Público.- Artículo 4º.- PLAZO.- El

Notaria Trigesima Quinta
 Quito, Ecuador
 17 de Agosto de 2017

1 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
2 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
3 Mercantil, pudiendo modificarse este plazo por resolución de la
4 Junta General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones
5 legales pertinentes.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5º.- El
6 capital social de la compañía es de UN ^{1.000} MIL DOLARES
7 AMERICANOS, dividido en 1.000 acciones ordinarias y
8 nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del
9 001 al 1000.- El Capital se halla íntegramente suscrito y pagado en
10 numerario por los socios fundadores. TITULO III.- DEL
11 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo 6º.-
12 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a
13 la junta general de accionistas, y su administración, al gerente y al
14 presidente.- Artículo 7º.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a
15 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
16 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
18 por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En
19 estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
20 realización de la junta.- Artículo 8º.- CLASES DE JUNTAS.- Las
21 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
22 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
24 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y
25 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. Las
27 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
28 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

- 1 Artículo 9°.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo
2 disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en
3 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
4 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
5 instalará con el número de socios presentes, siempre y cuando se
6 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
7 se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-
- 8 Artículo 10°.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-
9 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general
10 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
11 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
12 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
13 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
14 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
15 al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
16 señale un quórum mayor para que la junta se instale previa segunda
17 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
18 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la
19 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
20 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
21 convocatoria.- Artículo 11°.- QUORUM DE DECISION.- Salvo
22 disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
- 24 Artículo 12°.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la
25 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley le
26 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo
27 13°.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
3 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
5 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

6 Artículo 14o.- ~~PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.~~ El presidente
7 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a
8 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
9 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

10 Corresponde al Presidente: (a) Presidir las reuniones de Junta
11 General a las que asista y suscribir con el Secretario las actas
12 respectivas; (b) Suscribir con el Gerente los certificados
13 provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los
14 accionistas, y, (c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de su
15 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
16 de actuar temporal o definitivamente.- Artículo 15°.- GERENTE DE

17 LA COMPAÑÍA. El Gerente será nombrado por la Junta General
18 para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
19 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
20 legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: (a) Convocar a

21 la reuniones de Junta General; (b) Actuar de Secretario en las
22 reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el
23 Presidente, las actas respectivas; (c) Suscribir con el Presidente los
24 certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a
25 los accionistas; (d) Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
27 12 de la Ley de Compañías; y, (e) Ejercer las atribuciones previstas
28 para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV .-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 DE LA FISCALIZACION.- Artículo 16⁰⁰⁰⁰⁰⁴.- COMISARIOS.- La

2 Junta General designará por el período de un año un comisario,

3 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

4 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración

5 y en interés de la Compañía. TITULO V.- DE LA DISOLUCION

6 Y LIQUIDACION.- Artículo 17⁰.- NORMA GENERAL.- La

7 Compañía se disolverá por una o más de las causas

8 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con

9 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

10 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General

11 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-

12 APORTES.-

13	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
14	1 Checa Pérez Elsa Alexandra	\$ 110,00	\$ 110,00	110	11%
15	2 Checa Pérez Manuel Adolfo	\$ 110,00	\$ 110,00	110	11%
16	3 Checa Pérez Nancy Elizabeth	\$ 120,00	\$ 120,00	120	12%
17	4 Checa Yánez Manuel Adolfo	\$ 210,00	\$ 210,00	210	21%
18	5 Pérez Carrera Nelson Humberto	\$ 210,00	\$ 210,00	210	21%
19	6 Pérez Herrera Jenny Gabriela	\$ 80,00	\$ 80,00	80	8%
20	7 Pérez Herrera Jhony Mauricio	\$ 80,00	\$ 80,00	80	8%
20	8 Nelson Santiago Pérez Herrera	\$ 80,00	\$ 80,00	80	8%
21	TOTALES	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000	100%

22 QUINTA.- CONTRATOS DE OPERACIÓN.- Artículo 18⁰.- Los

23 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación

24 del servicio de transporte público de carga pesada, serán

25 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

26 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

27 susceptibles de negociación. Artículo 19⁰.- REFORMA DEL

28 ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

1 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
2 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
3 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo
4 20°.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y
5 transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito
6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las
7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
8 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo 21°.-
9 **NORMAS DE SEGURIDAD.**- Si por efecto de la prestación del
10 servicio debiera cumplir además, normas de higiene, medio
11 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, la compañía
12 deberá en forma previa cumplirlas.- **SEXTA.- Artículo 22°.-**
13 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- De conformidad
14 con los artículos 14 y 15 del estatuto, los accionistas convienen
15 en designar como presidente de la compañía al señor MANUEL
16 ADOLFO CHECA YANEZ y como gerente al señor NELSON
17 HUMBERTO PÉREZ CARRERA, quienes expresamente aceptan
18 sus cargos.- El Dr. Miguel Angel Sánchez Sánchez queda facultado
19 para obtener la aprobación legal de la compañía hasta su inscripción
20 en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará incluir
21 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este
22 contrato".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR
23 MIGUEL SÁNCHEZ, con matrícula profesional número dos
24 mil ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de
25 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para
26 los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
27 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
28 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 integramente a los comparecientes, ⁰⁰⁰⁰⁵ por mí el Notario, se

2 ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,

3 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe-

4
5
6 *Elsa Alexandra Checa Perez*

7 ELSA ALEXANDRA CHECA PEREZ

8 C.C 1715488795

9
10 *Manuel Adolfo Checa Perez*

11 MANUEL ADOLFO CHECA PEREZ

12 C.C 171772191-2

13
14 *Nancy Elizabeth Checa Perez*

15 NANCY ELIZABETH CHECA PEREZ

16 C.C 171329267-8.

Notaria
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

18 *Manuel Adolfo Checa Yanez*

19 MANUEL ADOLFO CHECA YANEZ

20 C.C 170297232-2

21
22 *Nelson Humberto Perez Carrera*

23 NELSON HUMBERTO PEREZ CARRERA

24 C.C 170339632-4

25
26 *Jenny Gabriela Perez Herrera*

27 JENNY GABRIELA PEREZ HERRERA

28 C.C 171548881-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Mauricio Perez~~

JHONY MAURICIO PEREZ HERRERA

C.C 1715435226

~~Nelson Perez~~

NELSON SANTIAGO PEREZ HERRERA

C.C 172080752-9



En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170297232-2

CHECA YANEZ MANUEL ADOLFO
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

03 ENERO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0054 00106 M
 SEXO

FICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1950




00006 ECUATORIANA***** V434314222

CASADO ELSA MARINA PEREZ CARRERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO CHECA

ROSA HERMELINDA YANEZ

QUITO 17/02/2001 17/02/2009

REN 0704695




Manuel Adolfo Yanez

170297232-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0001 1702972322
 NUMERO CEDULA

CHECA YANEZ MANUEL ADOLFO

SUCUMBIOS GONZALO PIZARRO
 PROVINCIA GANTON
 GONZALO PIZARRO GONZALO PIZARRO
 PARROQUIA ZONA



LA JUNTA



2 DIC. 2009

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ENVIABA AL ARCHIVO

DR. FORTON VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35



CIUDADANIA 171772191-2
CHECA PEREZ MANUEL ADOLFO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
09 SEPTIEMBRE 1982
001- 0336 00336 M
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1982



Manuel Adolfo Checa Perez

Manuel Adolfo Checa Perez
1717721912

EQUATORIANA***** V33431222E
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
MANUEL ADOLFO CHECA YANEZ
ELSA MARINA PEREZ CARRERA
QUITO 17/01/2008
REN 2700475



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2008

023-0016 NUMERO
1717721912 Cedula
CHECA PEREZ MANUEL ADOLFO

PROVINCIA QUITO
TUMBACO CANTON
PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



2 DIC. 1109

Este documento es copia y no tiene validez legal. El original se encuentra en el archivo de la Notaría.

Rector Vallejo Delgado
R. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 172080152-9

PÉREZ HERRERA NELSON SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18^{ta} ABRIL 1986

REGISTRO CIVIL
 ECUADOR 001- 0128 00128 M

PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 1986

SANTO PÉREZ

00007 ECUATORIANA***** E938912222

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
NELSON HUMBERTO PEREZ
BERTHA ALICIA HERRERA
QUITO 25/04/2009
 25/04/2021

REN 1249934

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 de mayo 2009

048-0050 1720801529
 NUMERO CÉDULA
PEREZ HERRERA NELSON SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

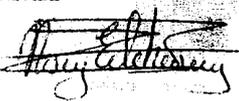
SANTO PÉREZ
 172080152-9



... INC. 1109

... y ley de las ...
 ... documento que antecede es ...
 ... ORIGINAL ...

[Signature]
 H. HECTOR VALLEJO BARRERA
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171329267-8
 CHECA PEREZ NANCY ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 JUNIO 1975
 001- 0138 00138 F
 PICHINCHA/ QUITO
 TUMBACO 1975



ECUATORIANA***** V234313222
 CASADO EDISON GIOVANNY CASTILLO TRUJI
 SUPERIOR LIC.CONTAB.Y AUDITOR
 MANUEL ADOLFO CHECA Y
 ELSA MARINO PEREZ C
 QUITO 03/12/2009
 03/12/2021
 REN 2093888



Nancy Elizabeth Checa Perez

171329267-8.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 2009
 185-0015 171329267-8
 NÚMERO
 CHECA PEREZ NANCY ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 TUMBACO PASTORAL

a. Lic. 003
 Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el CENEP
 y no tiene validez legal.

 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171548879-5

CHECA PEREZ ELSA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 ABRIL 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0102 00102 F

PICHINCHA/QUITO AGT. SEXO

TUMBACO INSCRIPCION 1979



ALEXANDRA PEREZ
 FIRMA DEL CEDULADO

00008

ECUATORIANA***** EB14313242

CASADO BYRON F. ZARATE MOYA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL ADOLFO CHECA

ELSA MARINA PEREZ

QUITO FEELIJO DE LA MADRE 20/09/2007

20/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2608676

Pch



PULGAR DERECHO

ALEXANDRA PEREZ 1715488795

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017 JUNIO 2008

184-0015 1715488795
 NUMERO Cedula

CHECA PEREZ ELSA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 TUMBACO PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



a tric. 003

XUESTA COPIA
 ALZADA CERTIFICADO Y COPIA
 DOCUMENTO QUE ANTICIPA EL
 DEL ORIGINAL SUS ANTIPO
 DA. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

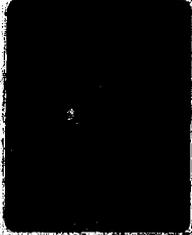
CIUDADANIA 171543522-6

Perez HERRERA JHONY MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 ENERO 1979

001-0018 00018 M

PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1979

ECUATORIANA***** V334314222

CASADO VANESSA ELIZABETH HIDALGO LAS

SUPERIOR ING.EN INFORMATICA

NELSON HUMBERTO PEREZ

BERTHA ALICIA HERRERA

QUITO 16/02/2007

16/02/2019

REN 2198763

Pch



PULGAR DERECHO

Jhony Mauricio Perez

1715435226

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2007

047-0050 1715435226

NÚMERO CÉDULA

Perez HERRERA JHONY MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO ZONA
PARROQUIA




2 Lic. UGB

Notario Publico y Jefe de Linea de
Def. Criminal de la CCPPA
Dra. CRISTINA GARCIA

[Signature]

DR. HECTOR VALBUENA DELgado
NOTARIO 35

00009

EQUATORIANA***** V233314222

CASADO BERTHA ALICIA HERRERA AYALA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ELISEO PEREZ

VIRGINIA CARRERA

QUITO 23/09/2009

23/09/2021

REN 1721841




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170379632-4

PÉREZ CARRERA NELSON HUMBERTO

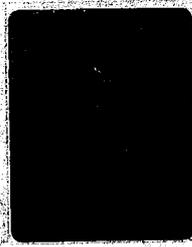
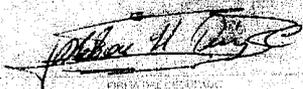
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

18 SEPTIEMBRE 1955

005-2 0343 04276 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

Nelson H. Pérez

170379632-4

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES

011-0050 1703796324

NÚMERO

PÉREZ CARRERA NELSON HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO ZONA

PÁRROQUIA



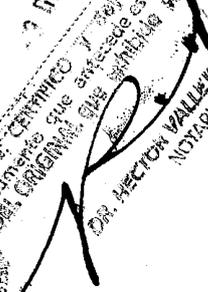

NOTARIO

DR. HECTOR VALLERO DELGADO

NOTARIO 35

2 DIC 2009

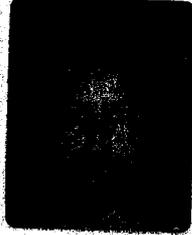
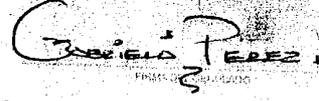
Este documento que antecede es del COE y del CRIMINAL que se otorga en la ciudad de QUITO

ECUATORIANA***** V4343A2222
 CASADO PEREZ CARRERA GIOVANNY F
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 NELSON HUMBERTO PEREZ
 BERTHA ALICIA HERRERA
 QUITO 23/09/2009
 23/09/2021
 FORMA REN 1721846




CIUDADANIA 171548881-1
 PEREZ HERRERA JENNY GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 20 DICEMBRE 1980
 PICHINCHA/QUITO
 TUMBACO 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

137-0050 1715488811
 NÚMERO
 PEREZ HERRERA JENNY GABRIELA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO
 PARROQUIA ZONA




GABRIELA PEREZ
 171548881-1

3 DIC 009
 NOTARIO
 DR. ROBERTO VALLEJO LARREA
 NOTARIO 35




8

00010

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003878**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEREZ CARRERA NELSON HUMBERTO	210.00
CHECA PEREZ ELSA ALEXANDRA	110.00
PEREZ HERRERA JENNY GABRIELA	80.00
PEREZ HERRERA JHONY MAURICIO	80.00
CHECA PEREZ NANCY ELIZABETH	120.00
PEREZ HERRERA NELSON SANTIAGO	80.00
CHECA PEREZ MANUEL ADOLFO	110.00
CHECA YANEZ MANUEL ADOLFO	210.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



QUITO

Jueves, Diciembre 3, 2009

0507793

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003878**

[Handwritten Signature]
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275881
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2009 12:47:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA

APROBADO

ADJUNTA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSITO
001.CJ.015.2009.CNTTTSV

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 001-CJ-015-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA**", con domicilio en el cantón Tena, Provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

"Art. 2 Domicilio: Después de "Napo" eliminar hasta "nacional".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 275-DAJ-015-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 29 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA**", con domicilio en el cantón Tena, Provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

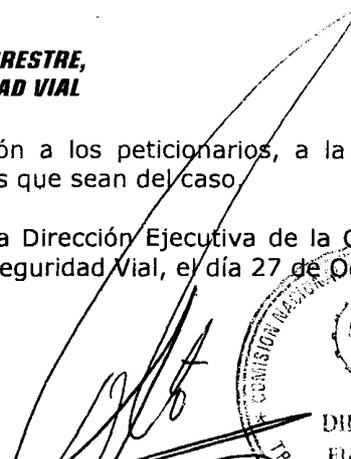
Notaría
3



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM.

**HECTOR
NOTARIO 35 DL**


Dr. Hector
QUITO, ECUADOR

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA 00013
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA .- Firmada y
sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su
celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



VALLEJO DEL
CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACION:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE JUNTO CON LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA TRANS
REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA. ENTRE LOS SEÑORES ELSA
ALEXANDRA CHECA PEREZ, CASADA CON BYRON PATRICIO ZARATE MORA,
MANUEL ADOLFO CHECA PEREZ, SOLTERO, NANCY ELIZABETH CHECA PEREZ,
CASADA CON EDISON GIOVANNY CASTILLO TRUJILLO, MANUEL ADOLFO
CHECA YANEZ, CASADO CON ELSA MARINA PEREZ CARRERA, NELSON
HUMBERTO PEREZ CARRERA, CASADO CON BERTHA ALICIA HERRERA AYALA,
JENNY GABRIELA PEREZ HERRERA, CASADA CON GIOVANNY FRANCISCO
PEREZ CARRERA, JHONY MAURICIO PEREZ HERRERA, CASADO CON VANESA
ELIZABETH HIDALGO LASTRA Y NELSON SANTIAGO PEREZ HERRERA.
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS JUNTO CON LA
RESOLUCION No. SC.II.DJC.Q. 09.005264. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL
EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "062", REPERTORIO
NUMERO "2502", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 21 de Diciembre del año 2009.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00014

0031915

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

Quito,

23 DIC 2009

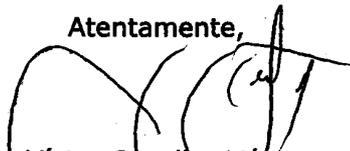
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS REINA DEL PARAMO S.A. TRANSREPARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL